

Encarnación, 13 de agosto del 2025

Señor  
Abog. Agustín Encina  
Director - DNCP  
Presente:

**Fredy Daniel Monzón, de la Sub-Unidad Operativa de Contratación de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, se dirige a Ud., en atención al proceso licitatorio con Id N° 465163 "Adquisición de equipos de comunicación y otros" (retenido 2), a fin de manifestar y solicitar cuanto sigue: -----**

Como resultado del primer reparo del llamado, técnicos verificadores de la Institución a su cargo han vuelto a retener el proceso, indicando otras cuestiones que deben ser atendida para dar continuidad a la misma. -----

Del segundo análisis, se ha emitido el siguiente comentario: "a) Plantillas: Cuando el producto o servicio a ser adquirido cuente con atributos estándar en la plantilla del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), las especificaciones técnicas del mismo no deberán ser agregadas a ésta sección, ya que las mismas serán las contenidas en dicho sistema; se recuerda que en caso de que no se ajuste a las especificaciones técnicas estándar aprobadas por MITIC, deben remitir la autorización correspondiente, b) Se verifica que existen ítems disponibles en la tienda virtual, por lo que se recuerda la obligatoriedad de adquirir de la misma".-----

En cuanto a las observaciones, volvemos a manifestar que las descripciones técnicas Items 1 – Computadoras de Escritorio – Intermedia, difieren del estándar aprobada por el Dictamen del MITIC, es por ello que se realiza nuevamente la descripción en el PBC. De manera a respaldar la presente, nota mediante, el Lic. Osvaldo Micniuk quién es ámbito técnico del pedido ha detallado las diferencias que poseen los equipos objeto de licitación. De igual manera, los equipos a ser licitados cuentan con descripciones técnicas distintas a los bienes disponible en la tienda virtual. --

Remitimos la Acción de Inconstitucionalidad N° 581 de fecha 28 de abril de 2025, promovida por la Corte Suprema de Justicia, acción que afecta a varios artículos del Decreto y la Ley, entre ellos en particular, la suspensión del art. 35. Procedimientos especiales de contratación inc b), de la Ley 7021/22. -----

Por lo expuesto y considerando que los puntos de observación han sido subsanados y/o aclarado, solicitamos pueda revertir el estado del proceso y en consecuencia la publicación del proceso de licitación. Adjunto la mencionada Acción de Inconstitucionalidad y nota presentada por el ámbito del pedido, para su consideración. -----

Sin otro particular, le saludo atentamente. -

Fredy Daniel Monzón P  
Unidad Operativa de Contrataciones





## MEMORÁNDUM N° 103/25

**A: LIC. ESTELA YUNG- ADMINISTRADORA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA. -**

**DE: LIC. OSVALDO MICNIUK - JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA.**

**FECHA: 12 de agosto de 2025.-**

**OBJETO: Respuesta técnica a consulta de la UOC sobre adecuación de equipos de Tienda Virtual al requerimiento institucional.**

La sección de Servicios Informáticos de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, se dirige a Usted en respuesta a la consulta formal elevada por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), y como parte del proceso de justificación técnica requerido para la adquisición de equipamiento informático, se procedió a la comparación detallada entre las especificaciones técnicas de los equipos publicados en Tienda Virtual y las establecidas en el requerimiento institucional. Este requerimiento fue elaborado por la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (DGTIC) de la Corte Suprema de Justicia, considerando los estándares técnicos vigentes y las necesidades operativas del Poder Judicial.

Tras la evaluación, se constató que los equipos ofertados en Tienda Virtual presentan **diferencias sustanciales** con respecto a los requerimientos establecidos, las cuales impactan directamente en la capacidad, funcionalidad, durabilidad y adecuación de los equipos a los procesos institucionales. Las principales diferencias detectadas son:

**1. Ranura PCI-Express libre para expansiones**

- **Requerimiento institucional (DGTIC-CSJ):** Disponibilidad de al menos un (1) slot PCI-Express libre para instalación de tarjetas adicionales.
- **Equipo Tienda Virtual:** No se especifica ni garantiza la existencia de ranuras PCI-Express libres.
- **Justificación:** La capacidad de expansión es crucial para adaptar los equipos a nuevas necesidades sin reemplazos prematuros, optimizando recursos y garantizando escalabilidad.

**2. Tipo de memoria RAM**

- **Requerimiento institucional (DGTIC-CSJ):** Memoria DDR5 por sus beneficios en rendimiento y eficiencia.
- **Equipo Tienda Virtual:** Incluye memoria DDR4, estándar anterior.

- 3. Justificación:** La elección de DDR5 responde a la necesidad de garantizar un equipo con capacidad competitiva en el mediano y largo plazo, reduciendo la obsolescencia tecnológica y evitando futuras inversiones por baja de rendimiento.

Lic. Osvaldo Micniuk  
Jefe de Sección



#### 4. Unidad óptica DVD

- **Requerimiento institucional (DGTIC-CSJ):** Inclusión de unidad lectora/grabadora de DVD.
- **Equipo Tienda Virtual:** No incluye unidad óptica.
- **Justificación:** En varios procesos técnicos y administrativos de la institución aún se utilizan medios ópticos para el respaldo, traslado y lectura de información, por lo que la ausencia de este dispositivo implicaría la compra y gestión de unidades externas, generando costos adicionales y complicaciones operativas.

#### 5. Licencias de software

- **Requerimiento institucional (DGTIC-CSJ):** Inclusión de Microsoft Office Home & Business con licencia perpetua.
- **Equipo Tienda Virtual:** No incluye licencia de Office.
- **Justificación:** La adquisición de licencias perpetuas permite que el equipo esté listo para su uso inmediato en tareas administrativas, evitando costos adicionales y cumpliendo con las normativas de uso legal de software. La ausencia de esta licencia implicaría la compra separada y gestión individual de cada instalación, aumentando gastos y carga administrativa.

#### Conclusión:

En virtud de las diferencias descritas, y considerando que las especificaciones fueron elaboradas por la DGTIC de la CSJ con base en criterios técnicos estandarizados para el Poder Judicial, se concluye que el equipo ofertado en Tienda Virtual no cumple con las especificaciones solicitadas y, por tanto, no es adecuado para satisfacer las necesidades de la institución.

Se recomienda mantener el pedido original, asegurando así que el equipamiento adquirido cumpla plenamente con los objetivos operativos y de inversión a mediano y largo plazo.

Sin otro particular, saludo atentamente.

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACIÓN MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACIÓN	
12 AGO. 2025	
NÚMERO: 1818	HORA: 11:36
FIRMA:	
Técnico Administrativo II	



*A la UOE*

12/8/25

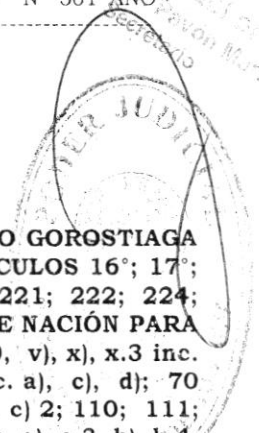


**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA C/ ARTICULOS 16°; 17°; 25; 39; 40; 45; 53; 55; 128; 175; 176; 181; 182 2° párrafo; 214; 218; 220; 221; 222; 224; 226; 231; 260 DE LA LEY 7408/24 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", LOS ARTICULOS 38 8.2 inc. f) f.1) f.2), j), j.3, j.10, v), x), x.3 inc. d), x.4 inc. e), e.1, e.2, e.3, e.4, x.5 inc. f); 39; 53; 65 inc. h), i), n), o); 69 inc. a), c), d); 70 inc. d); 74 inc b); 77 núm. 4.1; 80 núm. 3, núm. 10; 83 núm. 1; 97; 99; 100 inc. c) 2; 110; 111; 112; 113; 114 inc. c); 115; 127; 154; 155; 156; 157; 158; 182; 285; 288 inc. a), a.3, b), b.4, b.6, c.3, c.4, c.5; 290; 291; 292 inc. b); 345; 386 4°, 5° y 6° párrafos; 387; 397; 398; 399; 400; 466 inc. f); 470; 476; 478; 479; 480; 482; 483 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO N° 3248/25 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", LOS ARTICULOS 8° ; 18 inc. g), h) y 21 DEL DECRETO N° 3310/25 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY 7408/2024", LOS ARTICULOS 35 inc. b); 45 1° párrafo; 51 3° párrafo; 132 último párrafo; 134 último párrafo; 141 DE LA LEY 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTICULOS 29 núm. 14 y 17; 74 7° párrafo; 154; 169; 170; 198 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", EL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 6900/2022 "POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL DIÉSEL / GASOIL TIPO III Y NAFTA 93 OCTANOS POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS, A TRAVÉS DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABILITADAS BAJO EL EMBLEMA "PETROPAR"; Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO", EL ARTICULO 1 DE LA LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADOS (OEE)." N° 561 AÑO 2025.

A.I. N°:.....581.....

Asunción, 28 de Abril de 2025.



**VISTO** El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado **GUSTAVO GOROSTIAGA BOGGINO** en nombre y representación de la Corte Suprema de Justicia, de los **ARTICULOS 16°; 17°; 25; 39; 40; 45; 53; 55; 128; 175; 176; 181; 182 2° párrafo; 214; 218; 220; 221; 222; 224; 226; 231; 260 DE LA LEY 7408/24 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", LOS ARTICULOS 38 8.2 inc. f) f.1) f.2), j), j.3, j.10, v), x), x.3 inc. d), x.4 inc. e), e.1, e.2, e.3, e.4, x.5 inc. f); 39; 53; 65 inc. h), i), n), o); 69 inc. a), c), d); 70 inc. d); 74 inc b); 77 núm. 4.1; 80 núm. 3, núm. 10; 83 núm. 1; 97; 99; 100 inc. c) 2; 110; 111; 112; 113; 114 inc. c); 115; 127; 154; 155; 156; 157; 158; 182; 285; 288 inc. a), a.3, b), b.4, b.6, c.3, c.4, c.5; 290; 291; 292 inc. b); 345; 386 4°, 5° y 6° párrafos; 387; 397; 398; 399; 400; 466 inc. f); 470; 476; 478; 479; 480; 482; 483 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO N° 3248/25 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", LOS ARTICULOS 8° ; 18 inc. g), h) y 21 DEL DECRETO N° 3310/25 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY 7408/2024", LOS ARTICULOS 35 i nc. b); 45 1° párrafo; 51 3° párrafo; 132 último párrafo; 134 último párrafo; 141 DE LA LEY 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTICULOS 29 núm. 14 y 17; 74 7° párrafo; 154; 169; 170; 198 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", EL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 6900/2022 "POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL DIÉSEL/ GASOIL TIPO III Y NAFTA 93 OCTANOS POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS, A TRAVÉS DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABILITADAS BAJO EL EMBLEMA "PETROPAR"; Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO", EL ARTICULO 1 DE LA LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACION DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADOS (OEE)", y ----**

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que: "la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación".

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.

**POR TANTO**, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA CONSTITUCIONAL  
R E S U E L V E:**

**HACER LUGAR** a la suspensión de efectos de los **ARTICULOS 16°; 17°; 25; 39; 40; 45; 53; 55; 128; 175; 176; 181; 182 2° párrafo; 214; 218; 220; 221; 222; 224; 226; 231; 260 DE LA LEY 7408/24 "QUE APRUEA EL PRESUPUESTO GENERAL DE NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", LOS ARTICULOS 38 8.2 inc. f) f. 1) f.2) , j), j.3, j.10, v), x), x.3 inc. d), x.4 inc. e), e.1, e.2, e.3, e.4, x.5 inc. f); 39; 53; 65 inc. h), i), n), o); 69 inc. a), c), d); 70 inc. d); 74 inc b); 77 núm. 4.1; 80 núm. 3, núm. 10; 83 núm. 1; 97; 99; 100 inc. c) 2; 110; 111; 112; 113; 114 inc. c); 115; 127; 154; 155; 156; 157; 158; 182; 285; 288 inc. a), a.3, b), b.4, b.6, c.3, c.4, c.5; 290; 291; 292 inc. b); 345; 386 4°, 5° y 6° párrafos; 387; 397; 398; 399; 400; 466 inc. f); 470; 476; 478; 479; 480; 482; 483 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO N° 3248/25 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024 "QUE APRUEA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", LOS ARTICULOS 8° ; 18 inc. g), h) y 21 DEL DECRETO N° 3310/25 "POR EL CUAL SE APRUEA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY 7408/2024", LOS ARTICULOS 35 inc. b); 45 1° párrafo; 51 3° párrafo; 132 último párrafo; 134 último párrafo; 141 DE LA LEY 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTICULOS 29 núm. 14 y 17; 74 7° párrafo; 154; 169; 170; 198 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", EL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 6900/2022 "POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL DIÉSEL/ GASOIL TIPO III Y NAFTA 93 OCTANOS POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS, A TRAVÉS DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABILITADAS BAJO EL EMBLEMA "PETROPAR"; Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO", EL ARTICULO 1 DE LA LEY N° 6954/2022 "QUE PROHIBE LA ASIGNACION DE COMBUSTIBLES A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADOS (OEE , hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.**

ANOTAR y notificar.

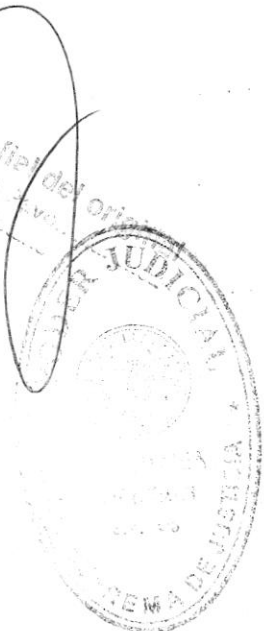
Ante mí:

Dr. Luis María Benítez R.  
Ministro

Alberto Martínez Simon  
Ministro

Julio C. Pavón Martínez  
Secretario

Dr. Víctor Ríos Ojeda  
Ministro



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

BOLETA DE ENTRADA N°: **704**

FECHA: **02 MAYO 2025** HORA: **10h:30'**

FIRMA: \_\_\_\_\_ ACLARACION: \_\_\_\_\_

Lic. María Olga Peralta Ch.  
U.O.C.  
Corte Suprema de Justicia